



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SOSA VALLE Luis Martin (FIR20537630222)  
Fecha: 2016 12 23 08:34:05 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 23 de Diciembre del 2016

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000042-2016/DGM/VMPCIC/MC

**VISTO**, el Expediente N° 38228-2016 de fecha 16 de setiembre de 2016, presentado por el Dr. Oscar Gabriel Prieto Burmester con RNA N° BP-0621; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Inciso 16 del Artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, a través del Inciso 2 del Artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; se estableció en el Artículo 86 del Título XII que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precizarán: el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el Expediente N° 38228-2016, de fecha 16 de setiembre de 2016, el Dr. Oscar Gabriel Prieto Burmester con RNA N° BP-0621, solicita autorización para realizar el "Proyecto de Estudios de Colecciones del sitio Pampa de Gramalote, Gramalote A y Pampa La Cruz, Huanchaco: Una perspectiva diacrónica", cuyo material a estudiar se encuentra almacenado en los depósitos la Huaca Arco Iris a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad;

Que, mediante Memorando N° 955-2016/DGM/VMPCIC/MC, del 19 de setiembre de 2016, la Dirección General de Museos remite el Expediente N° 38228-2016 a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad para la opinión técnica de viabilidad;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Informe N° 430-2016/DDC-LIB/MC, de fecha 27 de setiembre de 2016, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite los Informes N° 2496-2016-PAI-SDDPCICI-DDC-LIB/MC y N° 2495-2016-SEBV-PAI-SDDPCICI-DDC-LIB/MC, del 26 de setiembre de 2016, con la opinión requerida;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 162-2016/DIPM/DGM/VMPCIC/MC la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 110-2016-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC, del 17 de octubre de 2016, con observaciones al Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 247-2016/DGM/VMPCIC/MC, de fecha 21 de octubre de 2016, la Dirección General de Museos notifica las observaciones al Dr. Oscar Gabriel Prieto Burmester;

Que, mediante carta sin número, de fecha 31 de octubre de 2016, correspondiente al Expediente N° 45943-2016 el Dr. Oscar Gabriel Prieto Burmester remite información para la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 182-2016/DIPM/DGM/VMPCIC/MC la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 132-2016-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC, de fecha 11 de noviembre de 2016, manifestado que el Dr. Oscar Gabriel Prieto Burmester cumple con subsanar las observaciones;

Que mediante Memorando N° 1247-2016/DGM/VMPCIC/MC, del 29 de noviembre de 2016, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad opinión sobre la pertinencia del requisito "f" del Artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y la verificación del laboratorio donde se realizará la investigación.

Que mediante Informe N° 556-2016-DDC-LIB/MC, del 12 de diciembre de 2016, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite los Informes N° 3243-2016-PAI-SDDPCICI-DDC-LIB/MC y N° 3217-2016-JVP-PAI-SDDPCICI-DDC-LIB/MC, del 7 de diciembre de 2016, indicando que la presente solicitud no requiere la póliza de seguro "Clavo a Clavo" y que el laboratorio propuesto cuenta con las condiciones apropiadas para el desarrollo de la investigación.

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley de creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 003-2014-MC;





PERÚ

Ministerio de Cultura

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Proyecto de Estudios de Colecciones del sitio Pampa de Gramalote, Gramalote A y Pampa La Cruz, Huanchaco: Una perspectiva diacrónica" en concordancia con el Inciso 8 del Artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR al Dr. Oscar Gabriel Prieto Burmester con RNA N° BP-0621, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Proyecto de Estudios de Colecciones del sitio Pampa de Gramalote, Gramalote A y Pampa La Cruz, Huanchaco: Una perspectiva diacrónica" por un período de nueve (09) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del respectivo acto administrativo.

**Artículo 3°.-** AUTORIZAR que los siguientes materiales arqueológicos sean trasladados temporalmente para su análisis en el Laboratorio de Arqueología N° 5 de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Trujillo, ubicado en la Av. Juan Pablo II N° 101, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, región La Libertad.

Nombre del Proyecto	Temporada	Sitios	Director del Proyecto	N° de Resolución	Material solicitado
Proyecto Arqueológico Pampas de Gramalote	2010	Pampas Gramalote	Gabriel Prieto	RDN N° 354/INC (19/02/2010)	Textil, Caja 1.
Proyecto Arqueológico Pampas de Gramalote, Temporada 2011	2011	Pampas Gramalote	Gabriel Prieto	RDN N° 022/DGPC-VMPCIC/MC (13/06/2011)	Textil, Cajas 1 y 2. Tumbas Cajas 4, 5 y 8.
Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Las Lomas de Huanchaco, en el sitio Pampa La Cruz, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad.	2012	Pampa La Cruz / Las Lomas de Huanchaco	Victor Campaña	RDN N° 606-2012-DGPC/VMPCIC/MC (08/08/2012)	Cateo 28, Caja 8. Camélidos, Cajas 1 a 3. Óseo Humano, Cajas 1 a 6. Caninos, Caja 1. Metal Cateo 28, Caja 1. Óseo Animal, Cajas 1 a 4. Tumbas, Cajas 1 a 5. Fragmentos decorados, Caja1.
Proyecto Arqueológico Pampas de Gramalote A, Temporada 2014.	2014	Pampas Gramalote y Gramalote A	Gabriel Prieto	RDN N° 146-2014-DGPA/VMPCIC/MC (01/04/2014)	Óseo Pescado, Caja 1. Orgánico Vegetal, Caja 1. Textil, Caja 1. Tumbas, Cajas 1 y 2. Huesos Cortados, Caja 1. Camélidos, Cajas 21 a 35. Entierros, Cajas 1 a 29.

**Artículo 4°.-** PRECISAR que el Dr. Oscar Gabriel Prieto Burmester deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad la entrega de los materiales arqueológicos que serán analizados en el marco del Proyecto, debiéndose suscribir la respectiva Acta de Entrega.

**Artículo 5°.-** ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación los siguientes:

- Edad de muerte y estimación del sexo de los restos humanos registrados en los sitios Pampas Gramalote, Pampa La Cruz y Gramalote A.
- Resumen y análisis estadístico de los datos demográficos de los sitios Pampas Gramalote, Pampa La Cruz y Gramalote A para establecer representatividad en





PERÚ

Ministerio de Cultura

la muestra e identificar patrones de edad y sexo en prácticas mortuorias, hábitos alimenticios o estado de salud.

- Estudio detallado de los ecofactos del sitio Pampa La Cruz para entender el acceso a la dieta durante el Intermedio Temprano en esta parte de la costa peruana.
- Estudio de las colecciones de cerámica del sitio Pampa La Cruz para entender los estilos, formas y usos de la cerámica durante el Intermedio Temprano en la zona de Huanchaco.
- Estudio de las colecciones de artefactos de metal del sitio Pampa La Cruz para entender los estilos, formas y usos de la cerámica durante el Intermedio Temprano en la zona de Huanchaco.
- Estudio de las colecciones textiles del sitio Pampas Gramalote para entender la manufactura y procesamiento de los textiles más tempranos del valle de Moche.

**Artículo 6°.-** PRECISAR que el Dr. Oscar Gabriel Prieto Burmester no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

**Artículo 8°.-** DISPONER que el Dr. Oscar Gabriel Prieto Burmester deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el Artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, conforme a los objetivos indicados en el Proyecto.

**Artículo 9°.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 10°.-** DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución Proyecto de investigación, el Dr. Oscar Gabriel Prieto Burmester deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, suscribiendo la respectiva Acta de Devolución.

**Artículo 11°.-** DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto y copia de las Actas de Entrega y Devolución de los materiales arqueológicos analizados.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Ministerio de Cultura  
Dirección General de Museos

Luis Martín Sosa Valle  
Director General